

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3587** *REAL DECRETO 60/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Francisco Feria Durán.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Feria Durán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 11 de abril de 1991, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor; otro delito de uso de documento de identidad verdadero expedido a nombre de otro, a la pena de 100.000 pesetas de multa, y otro delito de falsedad de documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Feria Durán la pena privativa de libertad impuesta, por el delito continuado de robo, por otra de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3588** *REAL DECRETO 61/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Angel Fernando Escontrela Mañillo.*

Visto el expediente de indulto de don Angel Fernando Escontrela Mañillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1991, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 17 de octubre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don Angel Fernando Escontrela Mañillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3589** *REAL DECRETO 62/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Jorge Fortea Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Fortea Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Castellón, en sentencia de fecha 19 de julio de 1993, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de abril de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Jorge Fortea Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3590** *REAL DECRETO 63/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Francisco Javier Jambrina Prieto.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Jambrina Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1993, como autor de un delito de hurto continuado, a la pena de tres meses de arresto mayor, y otro delito de robo con fuerza en las cosas continuado, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 31 de octubre y 21 de noviembre de 1989 y el 16 de octubre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Jambrina Prieto las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento de deshabitación iniciado hasta ser dado de alta por la institución donde se encuentra internado y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3591** *REAL DECRETO 64/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Miguel Angel Jiménez Vázquez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jiménez Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1994, como autor de un delito de robo con intimidación y toma de rehenes, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por hechos cometidos el 20 de enero de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don Miguel Angel Jiménez Vázquez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**3592** *REAL DECRETO 65/1996, de 19 de enero, por el que se indulta a don Pedro María Maniega Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro María Maniega Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1993, como autor de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1990; a propuesta del